

IFEPA - NORMATIVA FRENTE AL COVID-19

El presente documento describe las medidas y protocolos de obligado cumplimiento para prevenir y contener la propagación del COVID-19, en IFEPA MURCIA según lo establecido en la normativa vigente de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia y en las normas definidas en IFEPA.

Medidas generales y recomendaciones.

Todas las personas que accedan al recinto deberán respetar las medidas incluidas en este documento y las indicaciones y recomendaciones que se comuniquen a través de pantallas, cartelería y staff de IFEPA.

Será obligatorio el uso de mascarillas en el interior de las instalaciones de IFEPA MURCIA, en todo momento zonas interiores: pabellones, oficinas, centros de convenciones y, en espacios exteriores será obligatorio durante la celebración de cualesquiera eventos que tengan lugar en los recintos exteriores (desde el acceso a la salida del recinto) así como en cualquier otro momento en que no esté garantizado el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5m. En todos aquellos eventos que así lo requieran, existirá un sistema automatizado de conteo de personas.

Los aforos de los eventos se encuentran limitados en función de la limitación determinada por la normativa en vigor en relación a la actividad que se desarrolle.

Dichos aforos podrán modificarse en función de las características del evento y de acuerdo con las disposiciones vigentes a fecha de celebración del mismo, lo que estará convenientemente comunicado. Para ello, IFEPA expondrá al público el aforo de cada espacio. Estará prohibido el acceso si la instalación supera el límite de aforo y todas las personas deberán cumplir con estas indicaciones, garantizándose, en todo momento, su cumplimiento.

La planificación de la circulación de personas y la distribución de espacios estará organizada para garantizar la distancia de seguridad interpersonal. Se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de usuarios y evitar aglomeraciones, diferenciando las puertas de entrada y salida. Para ello se utilizará cartelería informativa, señalización horizontal, etc. Será obligatorio para todas las personas que accedan al recinto respetar las medidas, señalización e itinerarios establecidos.

La ocupación máxima de los aseos será de una persona para cada 4m², o del 50% para aseos de mayor dimensión, respetando la distancia mínima de seguridad entre personas

Será obligatorio depositar pañuelos y cualquier otro material desechable en las papeleras habilitadas para ello.

Deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente y, en especial, después del uso o contacto con una superficie que pueda ser utilizada o haber sido utilizada por otra persona: aseos, mostradores, pomos de puertas, mesas, sillas, zonas de vending, papeles, cajeros, etc.

Habrà, a disposición del público, dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad viricida.

Se priorizará el pago con tarjeta y otros medios que no supongan contacto físico en cualquier transacción económica.

Se priorizará el uso del e-ticket o passbook.

En cualquier caso, IFEPA podrá hacer uso del Derecho de Admisión, para denegar el acceso a las instalaciones, cuando así lo considere en función de las circunstancias recogidas en el mismo, y en este caso, muy especialmente, en las relacionadas con la posibilidad de contagio del Covid 19.

No se podrá fumar ni usar cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco en espacios al aire libre, incluidas las terrazas de los establecimientos de hostelería, cuando no se pueda respetar la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.

Normas específicas y recomendaciones para expositores:

Todos los puestos de atención al público deberán de contar con mamparas protectoras.

El reparto de folletos, propuestas de contratación o cualquier otra documentación por parte de las empresas expositoras, se realizará exclusivamente por el personal autorizado del stand y siempre a solicitud del visitante. Hasta el momento de su entrega, dicho material estará almacenado y solo accesible al citado personal quien hará entrega del mismo respetando las medidas de higiene y prevención establecidas en la presente normativa.

En caso de que un expositor quisiera ofrecer algún tipo de alimento o bebida a sus clientes, deberá establecer un punto de restauración/catering dentro de su stand. Para realización de este servicio de restauración deberá ajustarse a lo previsto en la normativa vigente en el momento de la prestación del mismo.

Servicios de Restauración:

Actualmente las condiciones establecidas exigen que el servicio de restauración en espacios interiores se preste en mesas que acojan un máximo de seis (6) personas respetando una distancia de seguridad establecida de 1,5m entre sillas y los ocupantes deben permanecer sentados (en mesa de banquete con sillas o mesa de coctel con taburetes).

La distribución de alimentos se realizará por el personal encargado. NO está permitido el autoservicio.

Tampoco está permitido el servicio en barra ni la organización de eventos tipo cóctel de pie, asociados a la actividad ferial.

Es importante el control previo del aforo.

En zonas exteriores la ocupación de las mesas no podrá exceder de ocho (8) personas.

En lo que se refiere a la ocupación de su stand, el expositor deberá de responsabilizarse de que se respeten en el mismo las condiciones de aforo requeridas, evitando las aglomeraciones dentro del mismo. Este punto es de aplicación, tanto al stand en su conjunto como a cualquier espacio cerrado incluido en el mismo (salas de reuniones, despachos...) Es fundamental que se tenga en cuenta con carácter permanente y de forma especial, en caso de llevar a cabo presentaciones o actividades que puedan implicar concentración de personas.

En caso de optar por un stand de diseño, es importante incorporar al mismo las recomendaciones referentes a ventilación, circulación de personal, accesos etc. que aplican en relación con cualquier espacio de reunión.

Se recomienda contar con gel hidroalcohólico para uso frecuente del personal del stand y a disposición de los visitantes al mismo.

Normas específicas y recomendaciones para operadores externos:

El Promotor u Organizador de un evento es responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención y control previstas para el mismo, así como las establecidas en la legislación vigente por la autoridad competente.

Estas medidas deberán coordinarse con las establecidas en los recintos de IFEPA.

A tal efecto, deberán suscribir una declaración responsable aceptando el cumplimiento de las medidas indicadas por la normativa vigente así como con las medidas de coordinación de IFEPA recogidas en este documento y cualquier otra que pueda adoptarse con posterioridad y se le comunique correctamente, por parte de su personal.

Protocolo de actuación en el control de accesos:

Toda persona que no porte MASCARILLA será invitada a que se la coloque. En caso de no disponer de ella se le invitará a que la obtenga por alguno de los procedimientos que IFEPA ponga a disposición.

La negativa a ello será motivo para impedir su acceso al recinto. En caso de alegación de una posible exención de uso por alguno de los motivos previstos en la normativa legal, ante cualquier duda, se consultará con el Servicio Sanitario que determinará lo pertinente.

Con carácter previo a la lectura de la acreditación que porte en el preceptivo control comercial, toda persona, sin distinción, será objeto de una TOMA DE TEMPERATURA mediante el uso del sistema implantado al efecto. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

La negativa a someterse dicho control impedirá su acceso al evento.

Todas aquella persona cuya temperatura sea igual o superior a 37,5º no podrán acceder al evento. Si en una primera toma se alcanza dicho nivel se le invitará a ser atendido por el servicio de medicina de emergencia de IFEPA en aquellos eventos en los que se disponga de tal servicio que llevará a cabo un segundo control. En caso de no estar disponible el servicio de medicina de emergencia, el segundo y último control se repetirá en el mismo punto donde se efectuó el primero, aplicando el criterio indicado.

En franjas horarias de punta de entrada, personal sanitario se ubicará en los accesos principales para su intervención inmediata, según lo indicado anteriormente.

A tal efecto, se instalarán espacios cerrados discretos, donde atender a las personas de manera reservada.

El protocolo de control de accesos a los recintos de IFEPA no conlleva registro alguno de datos de salud.

Cuando una persona pase a ser atendida por el servicio médico, sí que es posible que la relación médico-paciente pueda derivar en toma de datos personales que las actuaciones médicas puedan estimar oportunas sin tener acceso a dichos datos IFEPA en momento alguno, ya que quedan en el ámbito de la confidencialidad médico-paciente.

Disposiciones finales:

Las medidas indicadas en el presente documento podrán ser complementadas con normativa específica si las circunstancias lo requieren. Dichas medidas serán convenientemente comunicadas con antelación suficiente.

En el caso de expositores, visitantes y operadores externos, la firma del contrato o la adquisición de la entrada, implicará el conocimiento y aceptación de dichas medidas.